

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA  
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS  
RURALES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS  
HIDRÁULICAS Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

**DECRETO EXENTO N°00.1272/2023.**

Arica, noviembre 30 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369; Carta FI N°486/2023, de fecha 23 de noviembre de 2023; Carta Rec N° 2996/23, de fecha 24 de noviembre de 2023; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, con fecha 30 de octubre de 2023, se suscribió un convenio de colaboración y prestación de servicios entre la Universidad de Tarapacá y la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, Dirección de Obras Hidráulicas, de la Región de Arica y Parinacota, donde mediante los docentes de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Tarapacá se realizará la ejecución de actividades de capacitación dirigidas al personal clave en esta materia, con la finalidad de fortalecer las competencias técnicas operacionales, de acuerdo a las actividades asociadas a la producción de agua potable rural.

Que, el referido Convenio cuenta con el Visto Bueno por las Vicerrectorías, Contraloría interna y Asesoría Jurídica de nuestra Universidad, según consta en timbre de Rectoría número 252/23, del 26 de octubre de 2023.

Al mérito de lo solicitado por Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta Rec N° 2996/23, de fecha 24 de noviembre de 2023.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, suscrito entre **LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**; contenido en documento anexo compuesto de nueve (9) páginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

2.- Notifíquese el presente acto administrativo a las partes, conforme lo dispone la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
  
**XIMENA ROBERTSON CANEDO**  
Secretaria de la Universidad

  
  
**JENNIFFER PERALTA MONTECINOS**  
Rectora (S)

JPM/XRC.ccg

  
CONTRALORÍA  
ARICA



04 DIC 2023



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Universidad del Estado

## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Y

SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES  
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica, a 30 de octubre de 2023, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, rol único tributario N° 70.770.800-K, representada por su Rector Dr. **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, Rut N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Avda. General Velásquez N° 1410 de la comuna y ciudad de Arica, en adelante "La Universidad"; y por la otra, la **SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.202.000-0, representada por la Jefa del Departamento de Gestión Comunitaria (s), Sra. **FRESIA ISABEL GÓMEZ LILLO**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliadas para estos efectos en Agustinas 1350, Santiago; ambas en su conjunto e indistintamente las partes, se reconocen mutuamente la capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y prestación de servicios.

### INTRODUCCIÓN.

#### Antecedentes Generales.

El abastecimiento de agua potable a los sectores rurales en Chile, a partir de la década del 60 se ha fundado en la participación responsable y permanente de la comunidad, de manera que fuera esta quien efectuara la operación, administración y mantenimiento de los servicios de agua potable rural, una vez construidos. Con el objetivo de compartir conocimiento, experiencias y mejorar continuamente la gestión de los Sistemas de Agua Potable Rural es que la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales (SSR en adelante), de la Dirección de Obras Hidráulicas, en conjunto con la Universidad de Tarapacá, institución con amplio reconocimiento y trayectoria en el aporte al desarrollo regional, es que se ha desarrollado esta propuesta formativa, que se centra en procesos operativos, normativos y de mantención, así como de seguridad y calidad en el trabajo, para Trabajadores de los Comités de la Región de Arica y Parinacota.

En este contexto, además de la responsabilidad que le otorga la Ley de SSR a esta Subdirección y la Ley de Presupuestos, la política para la asistencia técnica y financiera, supervisión y promoción para la organización de los operadores de servicios sanitarios rurales, toma especial relevancia. Esta Política se funda, por una parte, en el reconocimiento de la función social y el rol integrador de las organizaciones comunitarias de APR y hace justicia al papel que han jugado durante los últimos 40 años; y, por otra parte, que este desarrollo del sector APR ha sido el fruto de una eficaz coordinación entre la acción de las organizaciones sociales y la del Estado. Así como también, la implementación de una Política de capacitación y formación permanente de dirigentes y trabajadores vinculados a Sistemas de Agua Potable Rural.





En este sentido y bajo el amparo de la normativa vigente, la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, debe velar por la correcta supervisión de los sistemas de Agua Potable Rural, por lo que el presente convenio se celebra en el afán de que la Universidad de Tarapacá, realice 3 (tres) cursos, compuestos de 7 Módulos, cada uno con 3 horas de duración para 20 personas por cada curso, para atender un total de 60 personas capacitadas, que contemplarán los contenidos y duración que se señalarán más adelante.

Dicho mandato tiene como Objetivo General, fortalecer la gestión comunitaria de los sistemas de APR, por medio de la entrega de conocimientos prácticos y teóricos a trabajadores/as de las organizaciones que operan y administran Sistemas de APR.

Cuyos Objetivos Específicos, son que:

- Los/las participantes adquieran las herramientas prácticas y teóricas básicas para abordar los aspectos técnicos de la operación y mantención de un sistema de APR.
- Los/las participantes adquieran los conocimientos teóricos en materias de legislación vigente, administración y gestión de los sistemas de APR.
- Promover el uso de un lenguaje común y prácticas sanas en las organizaciones de APR.
- Entregar herramientas y conocimientos que potencien la Gestión Integral en función de los objetivos específicos de cada Sistema.

### **JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.**

De conformidad a la Ley N° 21.094, la Universidad es una institución de Educación Superior de carácter estatal, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura. Es un organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que forma parte de la Administración del Estado y se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

Como rasgo propio y distintivo de su misión, la Universidad debe generar, desarrollar y transmitir el saber superior con vocación de excelencia, de modo que contribuya a la sociedad a través de la investigación e innovación, de la educación, el aprendizaje y la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo y de la vinculación bi-direccional con actores y necesidades de su medio.

Desde una perspectiva interdisciplinaria, aporta preferentemente al desarrollo sostenible de las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá, proyectando su quehacer institucional en el contexto de la Macro Región Centro Sur Andina. A la vez, reconoce la cosmovisión de los pueblos originarios y coadyuva a la custodia, conservación y preservación de la Cultura Chinchorro.

Sumado a lo anterior, el Departamento de Ingeniería Mecánica, de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de Tarapacá, es una entidad de reconocido e indiscutible prestigio, tanto en el ámbito científico como en el profesional, y cuenta con el alto grado de especialización científica que requiere





el producto solicitado por el Ministerio de Obras Públicas. En este sentido, la Universidad de Tarapacá, cuenta con el staff profesional idóneo para la realización de este trabajo, además de tener un reconocimiento transversal entre los actores involucrados, generando así una confianza en el producto entregado de nivel óptimo y respaldo científico.

En definitiva, la Universidad cuenta con un equipo de trabajo entre los que destacan ingenieros con grados de Master y Doctor, y profesionales de otras áreas capaces de desarrollar de la mejor forma posible el trabajo encomendado, el que con vocación de excelencia desarrollarán para el Ministerio de Obras Públicas en apoyo y aporte para su gestión pública.

## **TÉRMINOS DEL CONVENIO**

### **Art. 1. ALCANCE.**

La Universidad se compromete a efectuar los servicios definidos en el presente convenio y en la cotización técnica – económica contenida en Anexo N° 1, el cual pasará a formar parte integrante del presente convenio. Los servicios se llevarán a cabo en conformidad a los términos de la cotización Técnica - Económica de la Universidad, en virtud de la cual el valor del servicio que se contrata asciende a \$ **35.200.000.-** (treinta y cinco millones doscientos mil pesos), Valor Neto.

### **Art. 2. IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.**

Se contratan en este proceso los trabajos relacionados con la prestación de los servicios académicos denominados: **"CAPACITACIÓN EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APR Y SISTEMAS DE TRATAMIENTO COMPLEJO"**.

#### **MÓDULO I:**

**"Hidráulica Básica aplicada a sistemas de transporte de agua potable"**

3 horas cronológicas

#### **MÓDULO II:**

**"Procesos de obtención y distribución de agua"**

3 horas cronológicas

#### **MÓDULO III:**

**"Experiencias de laboratorios de fluidos, bombas y motores"**

3 horas cronológicas

#### **MÓDULO IV:**

**"Producción de agua potable. Tecnologías para obtener agua potable. Enfoque en la ósmosis inversa y procesos de abatimiento de arsénico y parámetros asociados"**

3 horas cronológicas

#### **MÓDULO V:**

**"Experiencias de laboratorios de bombeo solar, osmosis inversa"**

3 horas cronológicas





#### **Modulo VI:**

#### **"Mantenimiento y reparación de sistemas de agua potable"**

3 horas cronológicas

#### **MÓDULO VII:**

#### **"Normativas aplicables y normativa NCH 409"**

3 horas cronológicas

De manera paralela a la ejecución de los módulos propuestos por la Universidad, se realizarán cuatro experiencias de terreno, donde los operadores experimentarán en la operación in situ de las plantas de Osmosis Inversa, con operadores experimentados en cada una de las plantas, dichas experiencias se desarrollarán en los siguientes términos:

- Experiencia en terreno de operación Planta Pago de Gómez, empresa sanitaria Aguas del Altiplano.
- Experiencia en terreno planta de tratamiento de Osmosis Inversa, Servicio Sanitario Rural de Lluta.
- Experiencia en terreno Servicio Sanitario Rural de Las Maitas, para visualizar instalaciones de arranque domiciliario y reparación de Tuberías.
- Experiencia en terreno Planta de tratamiento de aguas servidas, de la Universidad de Tarapacá Arica, Sede Saucache.

En cada una de las experiencias prácticas la Universidad considerará traslado, colación y elementos de Protección Personal.

Las fechas de cada módulo serán coordinadas entre la Universidad y la Contraparte Técnica una vez entrada en vigencia la prestación, teniendo presente que los cursos deben desarrollarse idealmente durante los meses de noviembre y diciembre, en cualquier caso, debe ejecutarse la prestación durante el año 2023.

#### **Art. 3. DOCUMENTOS Y NORMAS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.**

El contrato se ceñirá a la legislación chilena, en particular al Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a la Ley N° 21.094 que excluye esta contratación del ámbito de aplicación de la Ley N° 19.886 en su artículo 37.

El contrato estará constituido por los documentos que se detallan a continuación, los que serán aplicados en el siguiente orden de prelación, en caso de existir contradicción entre ellos:

- a) El presente convenio Ad- Referéndum.
- b) La resolución que aprueba el presente Convenio-Ad Referéndum.
- c) La cotización técnica y económica de la Universidad (Anexo N° 1).





### **Interpretación de los Documentos y Antecedentes.**

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados precedentemente será resuelta por el Director/a Nacional de Obras Hidráulicas, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Director/a General de Obras Públicas y al Contralor/a General de la República.

### **Art. 4. TIPO DE CONTRATO.**

El presente contrato se refiere a una contratación de servicios entre entidades públicas bajo la modalidad de trato directo, atendida la naturaleza de la negociación, regida por el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Lo anterior se justifica en que es necesario contratar los servicios de esta Universidad, cuyo carácter es el de una Universidad Pública, cuyo trabajo es necesario y de confianza para la DOH atendidos los antecedentes señalados en este convenio en la parte introductoria del mismo.

### **Art. 5. PLAZO.**

La prestación del curso "**CAPACITACIÓN EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APR Y SISTEMAS DE TRATAMIENTO COMPLEJO**", comenzará a regir a partir de la fecha de aprobación del presente convenio mediante Resolución Exenta de la Subdirectora Nacional de SSR y el Decreto Exento aprobatorio de la Universidad.

Contempla un Informe de Inicio, que sintetizará los contenidos específicos del curso y fijará la coordinación y programa de las capacitaciones, el que deberá contener su ubicación, fecha, hora y lista de participantes.

### **Art. 6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

El Servicio se compromete a:

- a) Transferir la suma total de \$ 35.200.000.- (treinta y cinco millones doscientos mil pesos) Valor Neto, que corresponde a los costos de desarrollo del servicio conforme al presupuesto justificado por la Universidad, al finalizar cada etapa establecida, previa recepción del informe detallado, registro fotográfico, material trabajado y aprobación respectiva por la contraparte del Servicio.
- b) Dar las facilidades para que los profesionales de la Universidad lleven a cabo las actividades de terreno indicadas en este convenio.

Por su parte, la Universidad se compromete a:

1. La Universidad ejecutará el presente convenio a través de la Facultad de Ingeniería y designará a un Encargado, quien deberá coordinar la acción y las relaciones con la SSR-DOH, así como la entrega de los conocimientos por medio de los cursos, previa planificación de los módulos y contenidos, de acuerdo a las fechas y horarios convenidos.
2. Realizar las clases de manera presencial en aula y terreno, cantidad definida en Anexo N° 1
3. Entregar material didáctico de estudio a participantes (pendrive, carpeta, lápiz, cuadernos etc).





4. Entrega de Elementos de Seguridad para participantes, en cada salida a terreno.
5. Servicio de Coffee break para cada una de las jornadas.
6. Traslado ida y vuelta a participantes en visitas a terreno, colación incluida.
7. Extender Certificado de Participación y aprobación del curso a cada participante.
8. Informe de asistencia diario, necesario el 75% de asistencia para aprobar.
9. Ceremonia de cierre única para 80 personas (60 asistentes + 20 autoridades).
10. Servicio de locución ceremonia cierre.
11. Informe post actividad de cada curso (asistencia, satisfacción, recomendaciones, entre otra información relevante).
12. Emisión de nota inserta en Diario Regional, al concluir curso.
13. Elaboración de cápsulas para difusión en página WEB oficial MOP y DOH.
14. Credencial de participación en curso.

#### Art. 7. FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO.

El presente contrato considera un financiamiento con cargo a los fondos que dispone la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales en el presente año 2023.

El pago de los servicios se hará por factura o boleta, de acuerdo a lo indicado en la siguiente Tabla:

Tabla N° 1. Forma de Pago

N°	NOMBRE DE CURSO	N° PERSONAS	PRECIOS UNITARIOS	SUBTOTAL
1	Informe de Inicio	No Aplica	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000
2	Módulos teóricos	60	\$ 210.000	\$ 12.600.000
3	Módulos prácticos	60	\$ 210.000	\$ 12.600.000
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 35.200.000</b>

El pago final incluye la entrega conforme de todos los conceptos detallados en el presupuesto y exigidos en este convenio, no obstante la asistencia de alumnos sea menor al número de alumnos considerados, salvo que esto último hubiere ocurrido debido a culpa o dolo de la Universidad.

#### Art. 8. GARANTÍAS Y MULTAS.

Al tratarse de un convenio entre organismos de la Administración del Estado, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, no se exigirá Garantía de Fiel Cumplimiento ni se contempla la aplicación de multas.

#### Art. 9. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS.

En cumplimiento de normas constitucionales, legales y reglamentarias, es Política del Ministerio de Obras Públicas velar por la integridad física y psíquica de sus funcionarios y de los trabajadores que presten servicio para la propia institución y/o empresa contratista y subcontratista de esta Secretaría de Estado.





La Universidad será responsable de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales que puedan afectar a los trabajadores de su dependencia y a los del subcontratista si existiera subcontrato, por lo que deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia de Prevención de Riesgos y Condiciones Sanitarias y Ambientales en los Lugares de Trabajo. Por lo tanto se encuentra obligada a mantener en los lugares de trabajo las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan, sean estos dependientes suyos o lo sean de terceros que realizan actividades para ella. En consecuencia, a la Universidad y a sus contratistas, si los hubiere, le cabe responsabilidad con el organismo administrador de la Ley N° 16.744 al que está afiliado, además de la responsabilidad civil y penal en los accidentes que se puedan producir en la ejecución de los servicios prestados, por el incumplimiento de las medidas de Prevención de riesgos.

#### **Art. 10. MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.**

El contrato podrá sufrir modificaciones en el transcurso de la prestación si las partes de común acuerdo y por motivos debidamente justificados así lo estimasen conveniente, y necesario para el buen desarrollo del servicio contratado. En ningún caso la modificación podrá exceder del 30% del monto del contrato original.

El término anticipado del contrato podrá darse según las siguientes causales:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Universidad:
  - i. Si la Universidad no destina personal en la cantidad y de la calidad indicada en su propuesta o recursos suficientes que, a juicio de la Dirección, ponga en peligro el poder llevar a cabo el trabajo en la forma convenida.
  - ii. Si se considera que la Universidad ha incurrido en negligencia, la que se traduce en que la calidad del trabajo ejecutado no corresponde a lo estipulado en el contrato.

Producida cualquiera de las causales constitutivas de un término anticipado del contrato, la DOH notificará por escrito a la Universidad dicha causal, fijándole un plazo de 15 días corridos para que la solucione o corrija. Si transcurrido este plazo, la Universidad no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, la Dirección de Obras Hidráulicas pondrá término anticipado al convenio, procediéndose a su liquidación.

En caso de término anticipado la Universidad no tendrá derecho a indemnizaciones, y los montos en que haya incurrido a fin de dar cumplimiento a este convenio no serán reembolsados por parte de la DOH.

#### **Art. 11. DESÍGNASE.**

Como funcionaria que ejercerá el rol de Contraparte Técnica, a cargo del contrato de prestación del curso "**CAPACITACIÓN EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APR Y SISTEMAS DE TRATAMIENTO COMPLEJO**" se designa a la profesional doña **Andrea Gavilán González**, Trabajadora Social, Rut N° [REDACTED] quien será la funcionaria en asumir el derecho y la obligación de fiscalizar la correcta ejecución del servicio y el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio.





Asimismo, como Contraparte Técnica subrogante a cargo, se designa al Profesional **Carlos Añaños Castillo**, Ingeniero Civil Industrial, Rut N° [REDACTED] quien será el funcionario en asumir el derecho y la obligación de fiscalizar la correcta ejecución del servicio y el fiel y oportuno cumplimiento del convenio. Se establece que el funcionario Contraparte Técnica antes nombrado, ejercerá sus funciones sólo en ausencia legal de la Titular, con las mismas facultades, atribuciones y funciones.

Por parte de la Universidad, se designa como contraparte técnica del presente convenio al Director del Departamento de Ingeniería Mecánica, Sr. **Edgar Estupiñan Pulido**, o a quien le subroge o represente.

#### **Art. 12.-CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN LABORAL.**

Las partes expresamente declaran que bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral entre las instituciones firmantes y el personal de cualquiera de éstas existiendo sólo una prestación de servicios entre entidades públicas.

Los profesionales que se desempeñen en este servicio deberán encontrarse debidamente contratados en conformidad a las normas por las que se rige la Universidad de Tarapacá, y deberá acreditarse el pago de sus remuneraciones u honorarios de ser esto último procedente.

#### **Art. 13. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Cualquiera de los resultados que surjan de la investigación realizada en el marco de este convenio, deberá entregarse íntegramente a la DOH. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos en este convenio será de la Universidad en conjunto con la DOH, considerando que ambas son entidades pertenecientes al Estado de Chile. La Universidad se reserva el derecho a difundir esta información a través de publicaciones científicas y divulgativas, debiendo mencionar que dichas publicaciones se enmarcan en el presente convenio entre la Universidad y la DOH.

#### **Art. 14. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

La Universidad, así como el personal asignado para proveer el servicio contratado se compromete a aceptar y cumplir las políticas y procedimientos de seguridad de la información del Ministerio de Obras Públicas, a hacer un uso adecuado de los activos de información que conozca en virtud del desarrollo de sus labores y a guardar confidencialidad en los casos que corresponda y devolver toda la información relacionada al Ministerio al terminar sus funciones.

#### **Art. 15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes declaran que el presente convenio se ejecutará según las reglas de la buena fe y la común intención considerando el carácter de organismos públicos de las mismas. Debido a lo anterior, las partes declaran que en caso de producirse alguna dificultad o controversia entre la DOH y la Universidad acerca de la validez, nulidad, interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento y resolución del presente contrato o de cualquier otra materia que con él se relacione, pondrán sus mejores esfuerzos para obtener una solución armoniosa. En caso contrario, la diferencia podrá ser sometida al conocimiento y resolución de los Tribunales correspondientes a la comuna de Arica.



**Art. 16. VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO.**

La vigencia del presente convenio comenzará con la aprobación del mismo mediante Resolución Exenta de la Subdirectora Nacional de Servicios Sanitarios Rurales, y del Decreto Exento de la Universidad que lo apruebe. A contar de esa fecha se comenzarán a computar los plazos contemplados en el cronograma de actividades.

**Art. 17. CONOCIMIENTO.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10° de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

**Art. 18. PERSONERÍA Y EJEMPLARES DEL CONVENIO.**

La personería de doña **Fresia Gómez Lillo** consta en Resolución DOH N° 3848 de 20 de septiembre de 2022 y Resolución SSR N° 1 de 28 de enero de 2022.

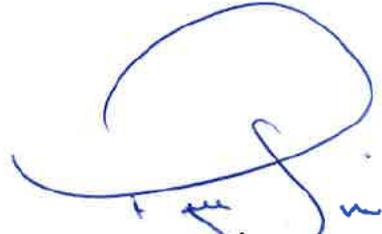
La personería de don **Emilio Rodríguez Ponce**, para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 113, de fecha 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

El presente Convenio Ad - Referéndum se firma en duplicado, quedando un ejemplar en poder de la Universidad y el otro en poder de la Dirección de Obras Hidráulicas.

Firman:

  
**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
Rector  
Universidad de Tarapacá



  
**FRESIA GÓMEZ LILLO**  
Jefa Departamento Gestión Comunitaria  
Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



26 OCT 2023  
12 52 / 23

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.
				